

RESOLUCION EXENTA: Nº 015/

2531

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR "REPARACION POR ROBO A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL" JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO,

25 AGO. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 20.798 de Presupuesto del año 2015; Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto Nº 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos Nº 1574 de 1971, Nº 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta Nº 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta Nº 015/172 de 2001, la resolución exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Nº 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Qué, a través de la solicitud de compra Nº 13.485 de fecha 20 de Agosto de 2015, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura solicita realizar "REPARACION REPARACION POR ROBO A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL" JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

2°.- Qué, la Directora del Infantil Bambi envía un correo electrónico solicitando la reparación urgente por un robo del que fueron víctima, ya que dificulta el normal funcionamiento de la unidad educativa.

3°.- Qué, se consultó el catálogo electrónico de la página web www.mercadopublico.cl, y no fue encontrado en el Contrato Marco lo señalado en el punto anterior.

4°.- Qué, se realiza una comparación de precios de tres propuestas de los servicios solicitados a las siguientes empresas del rubro, cuyos presupuestos se señalan a continuación:

Nº	NOMBRE PROVEEDOR	RUT	MONTO (\$)
1	CONSTRUCTORA JUAN CARLOS CHEUQUEFILO E.I.R.L	76.258.315-1	\$ 1.161.440.-
2	LUISA MATUS ACUÑA	15.653.605-9	\$ 1.269.730.-
3	RODRIGO PAILLAN CERDA	13.114.540-3	\$ 1.360.182.-

5°.- Qué, de acuerdo al artículo 8º letra g de la Ley Nº 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo Nº 8 del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el que se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional en las siguientes circunstancias:

- **Artículo 10 Número 8**, Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

1º.- Autorícese la contratación del servicio, al proveedor
CONSTRUCTORA JUAN CARLO CHEUQUEFILO E.I.R.L Rut: 76.258.315-1.

2º.- Páguese, a **CONSTRUCTORA JUAN CARLO CHEUQUEFILO E.I.R.L RUT: 76.258.315-1**, el monto de \$ 1.161.440.- pesos, con IVA incluido, según el presupuesto detallado y la recepción conforme de los trabajos.

3º.- Imputase, el gasto a la cuenta 22.06.001.002 programa 01 del presupuesto del año 2015,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MICM/JDH/OCA/CFM/adh

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes